



Con fundamento en el artículo 99, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 186, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 5, fracción I, inciso b de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 7 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 223, fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); artículo 376, fracción IV y artículo 380, fracción VI del Acuerdo General de Administración del TEPJF y los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF en su apartado de Evaluación, el TEPJF presenta el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Consideraciones Generales

- De acuerdo con los Lineamientos Programático-Presupuestales, el Programa Anual de Evaluación se define como un documento que contiene la evaluación que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal, así como las políticas, el tipo de estudio, el plan de ejecución y las recomendaciones que se aplicarán, así como su seguimiento. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los entes públicos deberán contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, a través del seguimiento de mejores prácticas.
- Asimismo, se establece en los referidos lineamientos que para garantizar evaluaciones orientadas a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación de Desempeño, el TEPJF podrá aplicar cuatro tipos de evaluaciones: de indicadores, de resultados, específicas y estratégicas.
- Para el ejercicio fiscal 2019, se estableció seleccionar el tipo de evaluación de indicadores, la cual consiste en revisar la pertinencia y alcance de los indicadores seleccionados, para medir el logro de resultados del Tribunal Electoral, a fin de fortalecer los instrumentos que ayuden a la toma de decisiones.
- Para la ejecución de la evaluación, se determinó analizar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), la cual se define como la herramienta de planeación que establece los indicadores estratégicos que miden el cumplimiento de objetivos y el avance de los resultados propuestos de la institución.
- El objetivo de la evaluación es analizar si los indicadores de tipo estratégico que integran la MIR 2019, contribuyen a la promoción y fomento de la igualdad sustantiva tal y como se señala en lo dispuesto en el Capítulo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Derivado del análisis realizado, se emitirán las recomendaciones pertinentes para dar cumplimiento del citado apartado Ejercicio Fiscal del próximo año.



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- Con base en lo anterior, se elaborará un informe final que será presentado a la Secretaría Administrativa.
- La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional dará seguimiento a las recomendaciones referidas y presentará el informe correspondiente a la Secretaría Administrativa.

